



Radicación: 50 400 40 89 001 2019 00094 00
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados: EDWIN ALEXANDER LEÓN SANABRIA y DOLY SOFÍA SANABRIA QUITIAN

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En la fecha, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), la secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Lejanías, Meta, procede a practicar la liquidación de costas y agencias en derecho dentro del proceso Ejecutivo No. 50-400-40-89-001-2019-00094-00, siendo demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de EDWIN ALEXANDER LEÓN SANABRIA y DOLY SOFÍA SANABRIA QUITIAN, conforme lo ordenado en decisión, calendada tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020), en los siguientes términos:

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
Guía Certipostal No. 795573701032	1	40	\$ 70.000,00
Guía Certipostal No. 795569801032	1	43	\$ 70.000,00
Guía Certipostal No. 813782901032	1	47	\$ 70.000,00
Guía Certipostal No. 813782801032	1	51	\$ 70.000,00
Agencias en derecho	1	59	\$ 196.000,00
Total Liquidación costas			\$ 476.000,00

Son: **Cuatrocientos setenta y seis mil pesos, moneda legal (\$476.000,00 M/L.)**, por concepto de costas a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada.

Elaborado por:


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
SECRETARIA



CONSTANCIA SECRETARIAL

FIJACION EN LISTAS:

Hoy diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 7:30 a.m., se procede a fijar en lista, la anterior liquidación de costas de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), por el término de un (1) día.

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
SECRETARIA

CONSTANCIA DE TRASLADO:

A partir de las 7:30 AM del día dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022), se surte el traslado de la anterior liquidación de costas de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), quedando a disposición de las partes por el termino de tres (3) días, que vencen el día veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 05:00 PM, de conformidad con lo previsto en los artículos 446 y 110 del Código General del Proceso.

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
SECRETARIA